ACUERDO Nº129-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 09 de setiembre del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°17-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 08 de setiembre del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo en lo concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la LEY Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° numeral 2.1 establece administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...).

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-ef, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, mediante Informe Técnico N°04-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE, la responsable de División de Manejo Integral de Residuos Sólidos, luego de considerar los antecedentes, base legal ha llegado a la siguiente conclusión, que se debe de realizar los estudios indicados para determinar e implementar con el cobro de arbitrios en referencia al servicio de limpieza pública que comprende barrido de calles y limpieza de espacios públicos; y, recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos. Dentro de las recomendaciones sugiere aprobar el Plan de Trabajo por un monto de S/ 19,815.00 (Diecinueve mil ochocientos quince con 00/100 soles) para la implementación con el cobro de arbitrios del servicio de limpieza pública, se sugiere contratar un tercero para que elabore una estructura de costo global del servicio y socioeconómico del ámbito local de la provincia para implementar con el cobro de arbitrios de servicio de limpieza pública.

Que, mediante Informe N°1015-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, quien remite el Informe N°32-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE, quien reitera la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo para la implementación con cobro de arbitrios del servicio de Limpieza Pública, con el fin de autorizar el trámite para la asignación presupuestal y/o contratación de los servicios de terceros necesarios para elaborar la estructura de costos y el estudio socioeconómico del ámbito local.

Que, mediante acta de la segunda reunión sobre la implementación de cobro de arbitrios municipales del servicio de Limpieza Publica, de fecha 14 de mayo del 2026, en el salón consistorial en el cual se tenía que tener la presencia de los representantes de cada barrio, representantes de las organizaciones sociales de base, en donde no asistieron pese haberse cursado los oficios correspondientes.

Que, mediante Carta N°142-2026-GRVO-SG-MPCT/RA, de fecha 02 de setiembre del 2026, el secretario general de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, solicita el dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Catastro, Acondicionamiento Territorial, Defensa Civil y Medio Ambiente.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, mediante Dictamen Conjunto N°001-2026-C.P de fecha 04 setiembre del 2026, la comisión de catastro, acondicionamiento territorial, defensa civil y medio ambiente, respecto al Plan de Trabajo para la Implementación del cobro de arbitrios del servicio de limpieza pública, acuerda: "Recomendar al Pleno del Concejo, APROBAR el Plan de Trabajo por un monto de S/ 19,815.00 (Diecinueve mil ochocientos quince con 00/100 soles) para la implementación con el cobro de arbitrios del servicio de limpieza pública del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, para lo cual se contratara los servicios de un tercero para que elabore una estructura de costo global del servicio y socioeconómico del ámbito local, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 06-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°- **APROBAR** el **"PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTAR EL COBRO DE ARBITRIOS SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA"** de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, con su respectivo presupuesto por el importe de **S/. 19,815.00 soles (diecinueve mil ochocientos quince con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización,** a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°. -ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y a la División de Manejo Integral de Residuos Sólidos la tramitación de la previsión presupuestal para la ejecución del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760